



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se aprueba y emite el Presupuesto de Egresos del Municipio de Yecapixtla, Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2023.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EMITE EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
YECAPIXTLA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/01/12
Publicación	2023/10/25
Vigencia	2023/01/01
Termino de Vigencia	2023/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos
Periódico Oficial	6245 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
YECAPIXTLA.- H. AYUNTAMIENTO.- 2022-2024.

Acuerdo

Heladio Rafael Sánchez Zavala, presidente municipal constitucional de Yecapixtla, Morelos; hace a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113, 114 bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 38 fracción VII, 41, fracciones XVI y XVII, y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 4 fracción VII, 5, 6, 7, 10, 11,12,13,14,15, 17, 23, 24 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;

Considerando

La Administración Municipal 2022-2024 dentro de su disponibilidad presupuestal busca estar alineado a las políticas actuales del gasto público implementadas por los gobiernos Federal y Estatal, así mismo se realizarán nuevos proyectos de inversión pública productiva, encaminados a generar de manera directa o indirecta un beneficio social para todas las comunidades que forman parte de este municipio de Yecapixtla, Morelos.

Líneas de acción

Que el presupuesto de egresos se presenta de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de armonización contable con cada una de las cuentas que describen de forma estandarizada los cambios en el gasto, de acuerdo a la política de transparencia que tiene compromiso este gobierno municipal, buscando brindar a la ciudadanía información clara sobre el origen y destino de los recursos públicos, de igual forma es congruente con las estimaciones de las participaciones, aportaciones y transferencias federales



etiquetadas, las cuales no exceden a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

Así mismo en el presente presupuesto de egresos se observa lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios señalándose con precisión:

- A) las remuneraciones de los servidores públicos, considerando las percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal inherentes a dichas remuneraciones; y,
- B) las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés se diseñó con base en los principios de racionalidad, austeridad, disciplina transparencia y eficiencia del gasto, que demanda la crisis económica que de manera general ha afectado a todo el país ocasionada por diversos factores. Por tal motivo en este ejercicio fiscal el Ayuntamiento de Yecapixtla hará un esfuerzo excepcional para implementar programas de ayudas sociales que se aplicarán en beneficio de los habitantes de todas las comunidades del municipio de Yecapixtla.

Atendiendo a que el artículo 115 antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles, es por ello que la presente Administración municipal a través de la tesorería como responsable de la hacienda pública municipal, está implementando medidas para fortalecer la recaudación de los ingresos propios y la eficiencia en el ejercicio de la aplicación de los recursos.

Los egresos presupuestados en el presente documento se encuentran acordes a los montos de ingresos estimados en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yecapixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, misma que fue publicada el día 30 de diciembre del 2022, en el periódico oficial "Tierra y libertad" número 6156 en su décima sección.



En dicho cuerpo normativo se estimó un pronóstico de los ingresos para dicho ejercicio, por un monto de \$251,471,882.55 (doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y dos pesos 55/100 m.n.) el cual se codificó con base en el clasificador por rubro de ingresos emitido por el consejo nacional de armonización contable.

Este presupuesto de egresos es congruente con las prioridades de este gobierno municipal y se formuló con base en programas que señalan objetivos, metas, beneficios y dependencias responsables de gasto, así mismo con base en los siguientes principios:

- I. De equilibrio presupuestal: implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
- II. De racionalidad y austeridad: implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos;
- III. De disciplina presupuestal: directriz política del gasto que obliga a las dependencias del municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
- IV. De privilegiar el gasto social: consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del municipio de Yecapixtla.
- V. De transparencia y legalidad: con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la ley respectiva, éstos se destinarán preferentemente para cubrir obligaciones financieras de este gobierno municipal, generadas en ejercicios anteriores, inversión pública productiva, en la prestación de servicios públicos municipales y en el cumplimiento de programas prioritarios para esta Administración municipal, siempre y cuando dichos ingresos no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.



Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la ley de ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, la iniciativa privada y el gobierno.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, se expide el presente presupuesto de egresos del municipio de Yecapixtla, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros ordenamientos aplicables. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este cabildo tiene a bien aprobar el presente:

**Acuerdo por el que se aprueba y emite el
Presupuesto de Egresos del Municipio de
Yecapixtla, Morelos para el Ejercicio
Fiscal del 01 de enero al 31 de
Diciembre de 2023.**

Artículo 1. El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2023, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 2. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:



I. Presupuesto: Al contenido del acuerdo de presupuesto de egresos del municipio de Yecapixtla, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

II. Tesorería: a la Tesorería Municipal

III. Dependencias: a las unidades administrativas y/o operativas que dependan directamente del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

IV. Contraloría: a la Contraloría Municipal.

V. Adecuaciones presupuestarias: a las modificaciones de las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

VI. Servicios personales: comprende las remuneraciones del personal al servicio del municipio de Yecapixtla, Morelos, tales como: sueldos, salarios, dietas, compensaciones, riesgos de trabajo, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; que puede ser de carácter permanente o transitorio.

VII. Materiales y suministros: corresponden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

VIII. Servicios generales: asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos sociales como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: Comprenden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e



inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno.

XI. Inversión pública: asignaciones destinadas a obras por contrato, administración, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

XII. Convenios: recursos asignados a un ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

XIII. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Artículo 3. Los pagos o erogaciones que haga la Tesorería Municipal respecto del ejercicio presupuestal se harán de conformidad a las reglas de comprobación del gasto público, que hacen referencia los artículos 34 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada.

En caso de duda, respecto a la interpretación del presente acuerdo, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Tesorería Municipal. De igual forma, esta, determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 4. Las Aportaciones y Participaciones Federales otorgadas al ayuntamiento serán aplicadas de acuerdo con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal Federal y las reglas de operación y/o lineamientos que se emitan al respecto; se instruye al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones, observando dicha normatividad.

Artículo 5. Para efectos de lo señalado por la fracción I del artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se precisa



que en la elaboración de este presupuesto se atendieron las condiciones socioeconómicas prevalecientes no solo en el territorio municipal, sino también atendiendo a las condiciones imperantes en la economía Estatal, Nacional e Internacional.

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, importa la cantidad de \$251,471,882.55 (Doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y dos pesos 55/100 m.n.) el cual se distribuye de acuerdo con los anexos II, III, IV y V que forman parte de este acuerdo.

En el caso de que se asignarán recursos Federales o Estatales o cualquier otra aportación no considerados en el presente presupuesto de egresos, estos serán considerados como un gasto de ampliación automática en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 7. Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias autorizadas netas mensuales para los servidores públicos de la Administración pública municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, se presentan en el anexo I, de este decreto y comprenden los montos correspondientes a sus remuneraciones respectivas.

La integración del presupuesto se basa en el tabulador propuesto, así como el costo de las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones que tengan derecho los trabajadores.

Las dependencias municipales en el ejercicio fiscal 2023 contarán con la plantilla correspondiente, que para tal efecto determine el presidente municipal.

Artículo 8. Se prevé la aplicación presupuestaria de recursos para fines específicos provenientes de convenios, aportaciones federales y estatales, debidamente comprometidos en los capítulos, conceptos y partidas presupuestales asignadas para ello.



El presupuesto autorizado es enunciativo más no limitativo, derivado de las gestiones y aprobaciones de recursos adicionales que se obtengan de los distintos programas federales y estatales, en beneficio del municipio de Yecapixtla, Morelos, estos recursos serán considerados como un gasto de ampliación automática tal y como lo dispone el artículo 6 del presente acuerdo.

Los programas que se suscriban en los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, que están sujetos a reglas de operación, serán los que se señalan en los presupuestos de egresos correspondientes para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 23 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 que se presenta, contiene las objetivos y metas de los gastos, considerando en su clasificación administrativa nueve dependencias responsables de ejecución, siendo estas las siguientes: 1. Cabildo, 2. Secretaría del Ayuntamiento y Bienestar Sustentable, 3. Tesorería Municipal, 4. Secretaría de Administración, 5. Obras, Desarrollo Urbano, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos y Servicios Públicos; 6. Desarrollo Agropecuario, 7. Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, 8. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, 9.- Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado; a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos, beneficios y prioridades fijadas por este gobierno municipal, los titulares de las dependencias responsables de gasto en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se efectúen con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas anuales.

Las erogaciones por concepto de servicios personales se aplicarán en el presupuesto de la dependencia responsable de gasto denominada Secretaría de Administración, con excepción de las remuneraciones del personal correspondiente a Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que contarán con su propio presupuesto para este rubro.



En la partida presupuestal que corresponde a las asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable, se reservó un importe de \$483,898.08 (cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 08/100 m.n.) en el presupuesto asignado a la Secretaría de Administración y en el presupuesto de Seguridad Pública, Tránsito y Protección civil Municipal un monto de \$380,111.26 (Trescientos ochenta mil ciento once pesos 26/100 m.n.) para este ejercicio fiscal 2023.

En la partida presupuestal denominada sentencias y resoluciones judiciales, que corresponde a las asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente, se reservó un importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) en el presupuesto asignado a la Tesorería Municipal.

Artículo 10. Se aprueba a este gobierno municipal de Yecapixtla, Morelos para el ejercicio fiscal de 2023, un presupuesto por la cantidad de \$251,471,882.55 (doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y dos pesos 55/100 m.n.) el cual se presenta de acuerdo con las clasificaciones por objeto del gasto, administrativa, funcional y económica por tipo de gasto descritas y aprobadas respectivamente en los anexos II, III, IV y V.

Artículo 11. Para los efectos de este presupuesto, se aprueban los recursos financieros y materiales que se asignen para apoyar programas y acciones de interés social ferias y festividades tradicionales; así como para el auxilio en el desempeño de las atribuciones que realizan los ayudantes municipales y los comisariados ejidales, respectivamente.

Los ayudantes municipales y los comisariados ejidales deberán solicitar el uso de los recursos que requieran a través de los mecanismos y la documentación que establezca la tesorería.

Artículo 12. Los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales serán reasignados por el presidente municipal. Así mismo la tesorería, en el ámbito de su respectiva competencia y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, podrá autorizar a las dependencias que efectúen reasignaciones presupuestarias dentro de cada



capítulo de gasto, siempre y cuando se consideren necesarias para alcanzar las metas programadas.

Artículo 13. Los titulares de las dependencias en el ámbito de su competencia serán responsables de la ejecución y aplicación eficiente de los recursos de conformidad con el presupuesto aprobado, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público.

Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto aprobado.

Asimismo, será causa de responsabilidad de estos, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del presupuesto aprobado para las mismas; acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el presente ejercicio presupuestal.

Artículo 14. Es obligación de los titulares de las dependencias, sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, instrumentando las acciones tendientes a fomentar el ahorro y la optimización de los recursos. Así mismo, deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz y transparente para el logro de los objetivos, indicadores y metas.

Los integrantes del cabildo, titulares de las dependencias y directores de área serán responsables de la correcta aplicación de los recursos públicos que soliciten en el ejercicio de sus funciones o en su caso les sean asignados por diversos conceptos.

Artículo 15. Corresponde a la tesorería y a la contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, normar, aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas de racionalidad, transparencia y austeridad en materia de gasto público, que para tal efecto se emitan.



Artículo 16. Los titulares de las unidades responsables de gasto serán responsables de las erogaciones de los recursos asignados a su área respectiva, los cuales se sujetarán a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal, por los conceptos que a continuación se indican:

- a) 1000 servicios personales.
- b) 2000 materiales y suministros.
- c) 3000 servicios generales.
- d) 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- e) 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles.
- f) 6000 inversión pública.
- g) 8500 convenios.
- h) 9900 adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Artículo 17. La contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, verificará periódicamente los resultados de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para medir la eficiencia, calidad y obtención de resultados en la Administración pública municipal a fin de proponer, en su caso, las medidas conducentes. De igual forma dicho órgano de control interno en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrá establecer auditorías de resultados a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto.

Artículo 18. La tesorería, en el ámbito de su competencia, realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en razón de sus calendarios de metas y objetivos de las dependencias y entidades. Así mismo, las metas de los programas y proyectos serán analizadas y evaluadas por la Contraloría Municipal, en coordinación con las áreas de trabajo correspondiente.

Igual obligación, para los mismos fines, tendrán los titulares de las dependencias con respecto a sus áreas de trabajo dependientes y coordinadas.



Artículo 19. Se autorizan los montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza inherentes a esta administración pública municipal, así como para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, los cuales estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2023 y serán los que se describen a continuación:

I. En materia de obra pública, y en concordancia con lo señalado por los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de obra pública y servicios relacionados con la misma del estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución serán:

Obras

No.	Concepto	Montos
1	Adjudicación directa	Cuando el monto no exceda de \$2,500,000.00(dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N)
2	Adjudicación mediante invitación a tres contratistas.	Cuando el monto sea de 2,500,001.00 (dos millones quinientos mil un peso 00/100 M.N.) hasta \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N)
3	Licitación	Desde: \$8,000,001.00 (ocho millones un pesos 00/100 M.N.)

Servicios relacionados con las obras

No.	Concepto	Montos
1	Adjudicación directa	Cuando el monto no exceda de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)
2	Adjudicación mediante invitación a tres personas	Cuando el monto sea de \$1,000,001.00 (un millón un peso 00/100 M.N.) hasta \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)
3	Licitación	Desde: \$4,800,001.00 (cuatro millones ochocientos mil un peso 00/100 M.N.)

Todos los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

II. En materia de adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, los montos que se establecen serán:



No.	Concepto	Montos
1	Adjudicación directa	Cuando el monto no exceda de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
2	Adjudicación mediante cotización por escrito de por lo menos a tres proveedores.	Cuando el monto sea mayor de \$2,500,001.00 (dos millones quinientos mil un peso 00/100 M.N.) hasta \$4,600,000.00 (cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
3.-	Licitación	Desde \$4,600,001.00 (cuatro millones seiscientos mil un peso 00/100 M.N.)

Todos los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

De resultar conveniente y previa justificación, se podrá dividir la adjudicación de un pedido o contrato, se señalaran proporcionalmente los porcentajes de cada uno de los proveedores, a efecto de que el abastecimiento sea oportuno, los precios razonables, y se evite la excesiva dependencia, así mismo, con el propósito de preservar las fuentes de empleo, el ayuntamiento autoriza en su caso a disponer, de hasta un diez por ciento, del total del presupuesto anual destinado a las adquisiciones o prestaciones de servicios, debiendo contratar para ello a micro o pequeños empresarios de la misma localidad municipal o de la región, lo anterior atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por otra parte podrá realizarse adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios u obras de manera directa independientemente del monto de la inversión, cuando se requiera dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia, debidas a riesgo, siniestro, desastre, accidentes o acontecimientos inesperados, las cuales de no realizarse traerían graves consecuencias para la administración o pondrían en grave peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando se altere el orden social. Concluida la operación y en caso de haber sido una de las que requerían licitación, el presidente municipal dará cuenta de inmediato a los integrantes del H. Ayuntamiento.



Transitorios

Primero. El presente presupuesto de egresos tendrá vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023 y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" y en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se autoriza a la tesorería a realizar los ajustes necesarios al presente acuerdo derivados de los lineamientos emitidos o los que emita el consejo nacional de armonización contable.

Tercero. Se autoriza al presidente municipal para que el excedente de los ingresos que se capten, sean ejercidos en servicios públicos municipales, servicios generales, servicios personales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, acciones sociales, inversiones públicas productivas o gastos de inversión; según las necesidades del municipio para alcanzar las metas programadas.

Cuarto. Se aprueban y ratifican la totalidad de las erogaciones realizadas en el periodo comprendido del 1 de enero al 12 de enero del 2023, por parte de las nueve dependencias responsables de ejecución del gasto público, que establece el artículo 9 del presente acuerdo.

Quinto. Se faculta al presidente municipal para que, por conducto de la tesorería durante el presente ejercicio fiscal, realice las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias y permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto respectivos, debiendo informar de las mismas en la sesión de cabildo en la cual se solicite la aprobación de la cuenta pública correspondiente.

Sexto. El municipio de Yecapixtla no incluye en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, erogaciones para contratos de asociaciones público-privadas debido a que el mismo no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de Morelos, la cual regula las asociaciones público-privadas en esta entidad federativa.

Aprobación	2023/01/12
Publicación	2023/10/25
Vigencia	2023/01/01
Termino de Vigencia	2023/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos
Periódico Oficial	6245 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Séptimo. Se faculta al presidente municipal para que, por conducto de la tesorería durante el presente ejercicio fiscal, destine los recursos del remanente del 2022 en inversión pública productiva y otros programas que resulten prioritarios para este gobierno municipal como es el caso de la feria internacional de la cecina y tianguis Grande 2023, en los términos que establece el artículo 14 fracción II a). De la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informar de la ejecución de dichos recursos, en la sesión de cabildo en la cual se solicite la aprobación de la cuenta pública correspondiente.

Octavo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongán al presente decreto.

Dado en el Salón de Cabildos del recinto municipal de Yecapixtla, Morelos, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Anexo I

Tabulador de las remuneraciones de los servidores públicos del municipio de Yecapixtla, Morelos netos mensual:

Cabildo	Percepción neta mensual	
Cargo	Percepción neta mensual	
Presidente municipal	\$58,000.00	
Regidores y sindico	\$51,000.00	
Confianza	Percepción neta mensual	
Nombramiento	Percepción neta mensual máximo	Percepción neta mensual mínimo
Tesorero, secretario, contralor	\$45,000.00	\$26,001.00
Director o titular de área, coordinador general, asesor, secretario particular, secretario privado, consejero jurídico, juez de paz, oficial de registro civil, delegado de la procuraduría de la defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y la familia, doctor consultorio médico municipal turno A y B,	\$26,000.00	\$11,001.00
Subdirector de área, administrador agua potable, supervisor de obra "A", administrativo especializado "A"	\$11,000.00	\$10,001.00
Coordinador de área, supervisor de obra "B" administrativo especializado "B"	\$10,000.00	\$9,001.00



Técnico especializado		
Nombramiento	Percepción neta mensual máximo	Percepción neta mensual mínimo
Médico, psicólogo, cronista municipal, supervisor, proyectista, terapeuta, auditor, terapeuta, trabajador social, secretario actuario, asistente técnico, asistente técnico de obras, chofer especializado, fontanero, auxiliar contable, responsable de la UBR, promotor de programas sociales (tercera edad, ambiental, juventud, deportivo, derechos humanos, jornaleros agrícolas, educación, cultura, de la mujer, trabajadora social de oportunidades, agropecuario, salud, INAPAM), operador de bombas, fiscal, asistente de área, diseñador	\$9,000.00	\$8,001.00
Técnico de apoyo		
Nombramiento	Percepción neta mensual máximo	Percepción neta mensual mínimo
Capturista, cajera, secretaria, recepcionista, auxiliar (administrativo, adquisiciones, jurídico, panteón, almacén) enfermera, auxiliar técnico, encargado de cobranza, responsable de farmacia, auxiliar de mantenimiento, auxiliar de servicios públicos, auxiliar de servicios generales, auxiliar de logística, auxiliar deportivo, polivalente, bibliotecaria, inspector, albañil, guarda rastro, carpintero, lectorista, encargado del área nutrición y alimentación, auxiliar en seguimiento de acciones municipales, auxiliar de atención a corraleta, auxiliar de la salud, chofer, auxiliar de intendencia, jardinero, encargada de cocina o conmutador, auxiliar en general, notificador	\$8,000.00	\$6,400.00

Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil		
Nombramiento	Percepción neta mensual máximo (incluye ayuda para alimentos)	Percepción neta mensual mínimo (incluye ayuda para alimentos)
Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil	\$45,000.00	\$26,001.00
Director de Seguridad Pública, Director de Tránsito, Director de Protección Civil, Director de Seguridad Interna	\$26,000.00	\$14,001.00



Subdirector	\$14,000.00	\$13,001.00
Comandantes de Turno, Comandante de sector, juez cívico A y B, paramédico "A", responsable de la unidad de asuntos internos, titular de la oficina municipal de atención a víctimas y búsqueda de personas	\$13,000.00	\$11,501.00
Policía preventivo, policía de tránsito, paramédico "B", secretario ejecutivo del consejo municipal de seguridad pública, prevención del delito, coordinador de protección civil	\$11,500.00	\$9,001.00
Supervisor protección civil, secretaria "A", auxiliar de protección civil auxiliar "A", asistente técnico, auxiliar administrativo, trabajador social, psicólogo, enlace administrativo	\$9,000.00	\$8,001.00
Secretaria "B", auxiliar, auxiliar de protección civil auxiliar "B", auxiliar técnico, intendencia	\$8,000.00	\$6,400.00

Reestructuración y homologación salarial en cumplimiento al programa con prioridad nacional denominado desarrollo, profesionalización y certificación policial.

Nombramiento	Percepción neta mensual máximo	Percepción neta mensual mínimo)
Policía primero	\$19,000.00	\$ 17,001.00
Policía Segundo y policía unidad de análisis	\$ 17,000.00	\$ 15,001.00
Policía tercero	\$ 15,000.00	\$ 11,501.00
Policía	\$ 11,500.00	\$ 9,001.00

Sindicalizado		Mas	Mas	Meno	Meno	
---------------	--	-----	-----	------	------	--



Grupo	Nivel	Nombramiento	Sueldo mensual neto	Despensa mensual	Quincenio mensual	Fondo de ahorro 4% mensual	Cuota sindical mensual	Sueldo mensual neto total
3	26	Auxiliar registro civil	\$ 8,261.82	\$ 1,100.00	\$ 545.28	\$ 330.46	\$ 165.22	\$ 9,411.42
3	28	Auxiliar de fotocopiado	\$ 7,563.60	\$ 1,000.00	\$ 415.98	\$ 302.54	\$ 151.26	\$ 7,973.16
3	30	Auxiliar de catastro e impuesto predial "b"	\$ 6,853.46	\$ 1,100.00	\$ 376.94	\$ 274.12	\$ 137.06	\$ 7,919.22
3	32	Secretaria juez de paz	\$ 8,261.82	\$ 1,100.00	\$ 495.70	\$ 330.46	\$ 165.22	\$ 9,361.84
3	34	Secretaria de desarrollo social sustentable	\$ 7,384.88	\$ 1,100.00	\$ 406.16	\$ 295.38	\$ 147.68	\$ 8,447.98
3	36	Auxiliar administrativo "b"	\$ 12,681.60	\$ 1,100.00	\$ 836.98	\$ 507.26	\$ 253.62	\$ 13,857.70
3	38	Secretaria registro civil "a"	\$ 8,476.96	\$ 1,100.00	\$ 466.22	\$ 339.06	\$ 169.52	\$ 9,534.60
3	40	Secretaria registro civil "b"	\$ 8,261.82	\$ 1,100.00	\$ 495.70	\$ 330.46	\$ 165.22	\$ 9,361.84
3	42	Auxiliar de catastro e impuesto predial "a"	\$ 8,015.80	\$ 1,100.00	\$ 440.86	\$ 320.62	\$ 160.30	\$ 9,075.74
3	44	Auxiliar administrativo "c"	\$ 10,515.02	\$ 1,100.00	\$ 630.90	\$ 420.60	\$ 210.30	\$ 11,615.02



3	46	Corraletero	\$ 7,155.22	\$ 1,100.00	\$ 472.24	\$ 286.20	\$ 143.10	\$ 8,298.16
3	48	Auxiliar administrativo "a"	\$16,017.76	\$ 1,100.00	\$1,057.16	\$640.70	\$320.34	\$17,213.86
3	52	Electricista "a"	\$ 8,459.64	\$ 1,100.00	\$ 507.56	\$ 338.38	\$ 169.18	\$ 9,559.64
3	54	Secretaria de educación	\$ 8,261.82	\$ 1,100.00	\$ 495.70	\$ 330.46	\$ 165.22	\$ 9,361.84
3	56	Electricista "b"	\$ 6,672.34	\$ 1,100.00	\$ 366.96	\$ 266.88	\$ 133.44	\$ 7,738.94
3	58	Servicios públicos "a"	\$ 7,155.22	\$ 1,100.00	\$ 472.24	\$ 286.20	\$ 143.10	\$ 8,298.16
3	60	Servicios públicos "b"	\$ 6,672.34	\$ 1,100.00	\$ 366.96	\$ 266.88	\$ 133.44	\$ 7,738.94
3	62	Intendencia	\$ 6,107.54	\$ 1,100.00	\$ 274.82	\$ 244.30	\$ 122.14	\$7,115.92
3	64	Chofer de recolección de basura	\$ 6,931.58	\$ 1,100.00	\$ 381.22	\$ 277.26	\$ 138.62	\$ 7,996.94
3	66	Auxiliar de oficialía mayor	\$ 7,384.24	\$ 1,100.00	\$ 406.12	\$ 295.36	\$ 147.68	\$ 8,447.32
3	68	Auxiliar de desarrollo urbano	\$ 13,596.36	\$ 1,100.00	\$ 815.78	\$ 543.84	\$ 271.92	\$ 14,696.36
3	70	Secretaria	\$ 8,053.92	\$ 1,100.00	\$ 483.22	\$ 322.14	\$ 161.06	\$ 9,153.94
3	72	Auxiliar administrativo "d"	\$ 10,386.82	\$ 1,100.00	\$ 623.20	\$ 415.46	\$ 207.72	\$ 11,486.84
3	74	Auxiliar del D. I. F.	\$ 9,685.00	\$ 1,100.00	\$ 532.66	\$ 387.30	\$ 193.60	\$ 10,736.50



				0		8	8	8
3	76	Terapista de lenguaje y aprendizaje	\$ 9,081.76	\$ 1,100.00	\$ 499.48	\$ 363.26	\$ 181.62	\$ 10,136.38
3	78	Bibliotecaria "a"	\$ 8,016.12	\$ 1,100.00	\$ 529.06	\$ 320.64	\$ 160.32	\$ 9,164.22
3	80	Bibliotecaria "b"	\$ 6,823.54	\$ 1,100.00	\$ 409.40	\$ 272.94	\$ 136.46	\$ 7,923.59
3	82	Servicios públicos "b"	\$ 6,672.34	\$ 1,100.00	\$ 400.34	\$ 266.88	\$ 133.44	\$ 7,772.32

Presupuesto de Egresos del Municipio de Yecapixtla, Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023

Anexo II

Clasificación por objeto del gasto	
Concepto	Importe
1000 Servicios Personales	\$74,571,882.11
2000 Materiales y Suministros	\$40,412,292.46
3000 Servicios Generales	\$58,056,512.04
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$22,389,284.87
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,926,294.67
6000 Inversión Pública	\$50,015,616.40
8500 Convenios	\$2,500,000.00
9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$1,600,000.00
Importe total	\$251,471,882.55



Anexo III

Clasificación administrativa	
Dependencia responsable del gasto	Importe
Cabildo	\$7,401,387.80
Secretaría del Ayuntamiento y Bienestar Sustentable	\$28,041,387.66
Tesorería Municipal	\$3,687,867.41
Secretaría de Administración	\$50,182,297.76
Obras, Desarrollo Urbano, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos y Servicios Públicos	\$93,878,284.46
Desarrollo Agropecuario	\$7,224,107.91
Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal	\$49,637,783.44
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$4,998,599.66
Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$6,420,166.45
Importe total	\$251,471,882.55

Anexo IV

Clasificación funcional	
Concepto	Importe
Gobierno	\$137,350,724.07
Desarrollo Social	\$105,297,050.57
Desarrollo Económico	\$7,224,107.91
ADEFAS	\$1,600,000.00
Importe total	\$251,471,882.55



Anexo V

Clasificación económica por tipo de gasto	
Concepto	Importe
Gasto corriente	\$194,599,658.57
Gasto de capital	\$51,941,911.07
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$1,600,000.00
Pensiones y jubilaciones	\$3,330,312.91
Importe total	\$251,471,882.55

Dado en el salón de cabildo del recinto oficial del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

C. HELADIO RAFAEL SANCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DRA. PAULINA VILLALBA CORTEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.